

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CARLOS ANDRADE MARÍN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0027-RA de 08 de noviembre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de planificación(...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3878-M de fecha 29 de

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

noviembre de 2021, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita “(...) emitir el balance presupuestario en formato Excel y con las respectivas firmas de responsabilidad la disponibilidad existente con corte a la presente fecha, con el fin de validar el presupuesto con el PAP y realizar las reformas al PAC (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2021-2329-M de fecha 29 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, señala “(...) En base a lo expuesto, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 29 de noviembre de 2021 (...)” son los siguientes: de la partida 530809 "Medicamentos" es de \$ **1.101.958,75 (UN MILLON CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3918-M de fecha 03 de diciembre de 2021, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de contratación “Varios ítems”, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$**2.126,91 (DOS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3918-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 071-2021-GG concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, el Informe Técnico Nro. 071-2021-GG, la Ing. Gina Cózar Cisneros, servidora de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas revisa la información contenida en la solicitud y verifica que contenga todos los documentos habilitantes, remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0027-RA, de 08 de noviembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que han sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba,

AUMENTAR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR UNITARIO REFORMADO	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR UNITARIO REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1												53089	Medicamentos	Basiliximab Sólido parenteral 20 mg	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 1.230,504	\$ 230,504	\$ 2,230,504
2												53089	Medicamentos	Clindamicina Sólido oral 300 mg	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 0,0889	\$ 0,0889	\$ 0,0889
3												53089	Medicamentos	Deferasirox Sólido oral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 5,0000	\$ 5,0000	\$ 5,0000
4												53089	Medicamentos	Docetaxel Líquido parenteral 80 mg	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 34,3035	\$ 4,3035	\$ 4,3035
5												53089	Medicamentos	Furosemida Sólido oral 40 mg	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 0,0094	\$ 0,0094	\$ 0,0094
6												53089	Medicamentos	Haloperidol Líquido parenteral 5 mg/mL/1mL (5mg/1mL)	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 0,1700	\$ 1,1700	\$ 1,1700
7												53089	Medicamentos	Ondansetrón Sólido oral 8 mg	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 0,1800	\$ 1,1800	\$ 1,1800
8												53089	Medicamentos	Paricalcitol Líquido parenteral 5 mg/mL/1mL (5mg/1mL)	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 27,7200	\$ 27,7200	\$ 27,7200
9												53089	Medicamentos	Paliacel (Paliacel) Líquido parenteral 5 mg/mL/1mL (5mg/1mL)	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 3,5000	\$ 3,5000	\$ 3,5000
10												53089	Medicamentos	Rituximab Líquido parenteral 50 mg/mL/25mL (50 mg/25mL)	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 597,9750	\$ 997,9750	\$ 997,9750
11												53089	Medicamentos	Sunitinib Sólido oral 25 mg	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 113,7600	\$ 113,7600	\$ 113,7600
12												53089	Medicamentos	Sunitinib Sólido oral 50 mg	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 109,9700	\$ 109,9700	\$ 109,9700
13												53089	Medicamentos	Trinitrato de Glicerilo (Nitroglicerina) Líquido parenteral 5 mg/mL/1mL (5mg/1mL)	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 2,2000	\$ 2,2000	\$ 2,2000
14												53089	Medicamentos	Vincristina Líquido parenteral 5 mg/mL/1mL (5mg/1mL) o 1 mg	Bien	Catálogo Electrónico		32300104	II	Unidad	1		\$ 1,5319	\$ 3,5319	\$ 3,5319
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																						\$2.126,91			

El presupuesto para los siguientes ítems de contratación "Basiliximab Sólido parenteral 20 mg", "Clindamicina Sólido oral 300 mg", "Deferasirox Sólido oral", "Docetaxel Líquido parenteral 80 mg", "Furosemida Sólido oral 40 mg", "Haloperidol Líquido parenteral 5 mg/mL/1mL (5mg/1mL)", "Ondansetrón Sólido oral 8 mg", "Paricalcitol

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

Líquido parenteral 5 mcg/mL/1mL (5mcg/1mL)", "Polietilenglicol (macrogl) en combinaciones Sólido oral (granulado)", "Rituximab Líquido parenteral 10 mg/mL/50mL (500 mg/50mL)", "Sunitinib Sólido oral 25 mg", "Sunitinib Sólido oral 50 mg" "Trinitrato de glicerilo (Nitroglicerina) Líquido parenteral 5 mg/mL/10mL (50mg/10mL)", "Vincristina Líquido parenteral o sólido parenteral 1 mg/mL/1mL (1mg/1mL) o 1mg", que afecta a la partida 530809 (Medicamentos) plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO No DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD AÑO 2021	VALOR UNITARIO AÑO 2021	VALOR TOTAL AÑO 2021	CANTIDAD AÑO 2022	VALOR UNITARIO AÑO 2022	VALOR TOTAL AÑO 2022	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1 530809	Medicamentos	Basiliximab Sólido parenteral 20 mg	Bien	1	\$ 1.230,5047	\$ 1.230,5047	107	\$ 1.230,5047	\$ 131.664,0029	108	\$ 132.894,5076
2 530809	Medicamentos	Clindamicina Sólido oral 300 mg	Bien	1	\$ 0,0889	\$ 0,0889	13271	\$ 0,0889	\$ 1.179,7919	13272	\$ 1.179,8808
3 530809	Medicamentos	Deferasirox Sólido oral 500 mg	Bien	1	\$ 5,0000	\$ 5,0000	5431	\$ 5,0000	\$ 27.155,0000	5432	\$ 27.160,0000
4 530809	Medicamentos	Docetaxel Líquido parenteral 80 mg	Bien	1	\$ 34,3035	\$ 34,3035	1233	\$ 34,3035	\$ 42.296,2155	1234	\$ 42.330,5190
5 530809	Medicamentos	Furosemida Sólido oral 40 mg	Bien	1	\$ 0,0094	\$ 0,0094	268127	\$ 0,0094	\$ 2.520,3938	268128	\$ 2.520,4032
6 530809	Medicamentos	Haloperidol Líquido parenteral 5 mg/mL/1mL (5mg/1mL)	Bien	1	\$ 0,1700	\$ 0,1700	17499	\$ 0,1700	\$ 2.974,8300	17500	\$ 2.975,0000

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

7	530809	Medicamentos	Ondansetrón Sólido oral 8 mg	Bien	1	\$ 0,1800	\$ 0,1800	199889	\$ 0,1800	\$ 35.980,0200	199890	\$ 35.980,2000
8	530809	Medicamentos	Paricalcitol Líquido parenteral 5 mcg/mL/1mL (5mcg/1mL)	Bien	1	\$ 27,7200	\$ 27,7200	2424	\$ 27,7200	\$ 67.193,2800	2425	\$ 67.221,0000
9	530809	Medicamentos	Polietilenglicol (macrogol) en combinaciones Sólido oral (granulado)	Bien	1	\$ 3,5000	\$ 3,5000	7143	\$ 3,5000	\$ 25.000,5000	7144	\$ 25.004,0000
10	530809	Medicamentos	Rituximab Líquido parenteral 10 mg/mL/50mL (500 mg/50mL)	Bien	1	\$ 597,9750	\$ 597,9750	1381	\$ 597,9750	\$ 825.803,4750	1382	\$ 826.401,4500
11	530809	Medicamentos	Sunitinib Sólido oral 25 mg	Bien	1	\$ 113,7600	\$ 113,7600	2519	\$ 113,7600	\$ 286.561,4400	2520	\$ 286.675,2000
12	530809	Medicamentos	Sunitinib Sólido oral 50 mg	Bien	1	\$ 109,9700	\$ 109,9700	1623	\$ 109,9700	\$ 178.481,3100	1624	\$ 178.591,2800
13	530809	Medicamentos	Trinitrato de glicerilo (Nitroglicerina) Líquido parenteral 5 mg/mL/10mL (50mg/10mL)	Bien	1	\$ 2,2000	\$ 2,2000	179	\$ 2,2000	\$ 393,8000	180	\$ 396,0000
14	530809	Medicamentos	Vincristina Líquido parenteral sólido parenteral 1 mg/mL/1mL (1mg/1mL) o 1mg	Bien	1	\$ 1,5319	\$ 1,5319	2311	\$ 1,5319	\$ 3.540,2209	2312	\$ 3.541,7528
TOTAL						\$ 2.126,9134			\$ 1.630.744,2800			\$ 1.632.871,1934

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pac.hcam@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de diciembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2021-3918-M

Anexos:

- matriz_reforma_pac_0071.xls
- balance_29_11_2021-signed-signed-signed-10588125001638575495.pdf
- iess-hcam-cgf-2021-2329-m-1-10959074001638575495.pdf
- iess-hcam-gg-2021-3878-m-10291799001638575496.pdf
- iess-hcam-gg-2021-3918-m-1.pdf
- informe_tecnico_0071-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista
Juan Víctor Melo Sánchez
Director Nacional de Planificación

Señora Ingeniera
Patricia Alejandra Mena Calahorrano
Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0062-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

Maria Jose Trujillo Arellano
Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad

Señora Abogada
Orfa Estefanía Peralta Bernal
Jefa de Unidad de Contratación Pública

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señor Ingeniero
Luis Anibal Leon Ripalda
Administrador (Lider de la Fase Preparatoria)

Señora Abogada
Johanna Paola Sotomayor Reyes
Tecnologo Medico de Imagenologia 2 (Fase Preparatoria)

Señorita Ingeniera
Gabriela Cristina Tejada Polanco
Asistente Administrativo

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señora Ingeniera
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo- Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Licenciada
Gabriela Estefanía Calero Bayas
Jefa del Área de Comunicación Social del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

gc